



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

José Benito Alonso Placeres

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5875/2025, de 27 de noviembre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de noviembre de 2025, de carácter ordinario y el día 20 de noviembre de carácter extraordinario y urgente.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- SUBVENCIONES.

No se formularon.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE TERRAZA EN VIVIENDA, TRAMITADO A INSTANCIA DE DON LUCA GIORELLO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GD 7946/2024 - 13/84 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“La Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

REFERENCIA: GESTDOC 7946/2024 expediente de legalización de terraza en el marco del expediente de 104/2017 DU.

ASUNTO: legalización de terraza en vivienda.

SITUACIÓN: Polígono D-6 Conjunto edificatorio “Río Playa”, calle Valle de los Mosquitos nº 1, puerta 8153, Costa Calma - Término Municipal de Pájara.

SOLICITANTE: LUCA GIORELLO.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017).
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria (en adelante Decreto 182/2018).
- Planeamiento municipal: PGO de 1989: Modificación Menor B del PGO.

I.- ANTECEDENTES.

Obra en el expediente solicitud de legalización de 08-09-2024 de obras de cerramiento de terraza en relación al procedimiento sancionador 107/2017 DU que cuenta con acuerdo de la JGL de 26 de agosto de 2024 de orden de restablecimiento en el número 8153 del conjunto edificatorio de “Río Playa” sito en calle Valle de Los Mosquitos nº1 de Costa Calma.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- En relación con la solicitud presentada por la interesada, respecto a la legalización de terraza cabe informar que se encuentra sujeta a licencia por disponerlo así el artículo 343.1 ñ) de la Ley 4/2017.

El procedimiento de concesión de licencias se encuentra regulado en el artículo 342 de la Ley 4/2017, y en los artículos 14 al 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose recabado informe a los servicios técnicos municipales conforme al artículo 342.3 de la Ley 4/2017.

A tal efecto consta informe favorable de la arquitecta técnica municipal, de 9 de Julio de 2025, respecto al proyecto de legalización de la terraza en que aplica el régimen más favorable al interesado, esto es, las determinaciones del PGO de 1989 conforme al art.339 de la Ley 4/2017.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDA.- Vistos los antecedentes cabe informar que la resolución que establezca la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística será revocada y quedará sin efecto, de oficio o a instancia de parte, si con anterioridad a la ejecución de las actuaciones ordenadas en la misma se hubiera procedido a la legalización de las actuaciones objeto de restablecimiento, con independencia de que dicha legalización se haya operado o no dentro de los plazos establecidos en la citada ley.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 182/2018, si la administración competente para la legalización fuera la misma que dictó la orden condicionada de restablecimiento, todas las resoluciones e incidencias del expediente de legalización serán comunicadas, de oficio, al órgano que dictó dicha orden. Asimismo, producida la legalización la propia resolución legalizadora, dejará sin efecto la orden condicionada de restablecimiento.

TERCERA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

III.-CONCLUSIÓN.

Visto cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia urbanística al proyecto de legalización de terraza en vivienda sita en el conjunto edificatorio "Río Playa", en calle Valle de los Mosquitos nº 1, puerta 8153, con referencia catastral 6561802ES7166S0053LH, en Costa Calma - Término Municipal de Pájara.

IV.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Conceder licencia al proyecto de legalización de terraza en vivienda sita en el conjunto edificatorio "Río Playa", calle Valle de los Mosquitos nº 1, puerta 8153, Costa Calma, en el Término Municipal de Pájara, con referencia catastral 6561802ES7166S0053LH.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el expediente de restablecimiento 104/2017 DU.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tal es mi informe, el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder licencia al proyecto de legalización de terraza en vivienda sita en el conjunto edificatorio “Río Playa”, calle Valle de los Mosquitos nº 1, puerta 8153, Costa Calma, en el Término Municipal de Pájara, con referencia catastral 6561802ES7166S0053LH.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el expediente de restablecimiento 104/2017 DU.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS TRAMITADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO DIAZ ARMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (29/2024 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“La Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en virtud del despacho del expediente y solicitud del Servicio, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

REFERENCIA: 29/2024-L.U.M.

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística respecto del proyecto básico de Vivienda unifamiliar entre medianeras

SITUACIÓN: C/El Hornero,nº7,Toto, Parcela catastral 9773713ES8397S0001EU. T.M. Pájara.

SOLICITANTE: D. Francisco Díaz Armas.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal: PGO de 1989; Modificación Menor B del PGO.

I.-ANTECEDENTES.-

Que por el interesado se solicitó el 09 de diciembre de 2024 licencia a proyecto básico de vivienda -aportándose en mayo de 2025 planos modificados-, respecto del cual se emitió informe técnico desfavorable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El 27 de octubre de 2024 se aporta modificado de proyecto básico y escrito de conformidad a linderos.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Que la actuación proyectada requiere la concesión de la correspondiente licencia urbanística de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (en adelante Ley 4/2017) resultando exigible proyecto técnico, si bien, es admisible la presentación de proyecto básico para obtener licencia aunque no habilita el inicio de ejecución de las obras. Asimismo, el interesado solicita

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDA.- Obran en el expediente informes técnicos siendo el último emitido al efecto FAVORABLE, suscrito el 24 de noviembre de 2025 por el arquitecto municipal D. José María Fernández Muñoz,

<< Conclusiones:

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado, y la concesión de licencia urbanística de obras al mismo, condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones, a las que deberá darse cumplimiento con la presentación del proyecto de ejecución:

- a) Se debe presentar proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, que especifique el cumplimiento de las siguientes cuestiones:
 - a. El proyecto de ejecución deberá definir técnicamente las obras necesarias y los puntos de conexión con las redes generales.
 - b. Debe disponerse de pasamanos en escalera y la circulación entre salón y dormitorio principal debe ser cubierta, disponiendo de algún tipo de cubrición que permita el ANEXO I en patios.
 - c. Debe justificar el cumplimiento del DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
 - d. La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
 - e. Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- f. *Se deberá tener en consideración el cumplimiento de las cuestiones técnicas que exige la normativa urbanística del PGO y su MMB para la ejecución de obras. Según la ficha de ordenación del ámbito de la MMB:*

“En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.”

- b) *Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.*

2.- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:*

- a) *No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.*
- b) *Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.*

3.- *Se ha iniciado la construcción de la vivienda sin contar con licencia urbanística, lo que supone una infracción grave de acuerdo con el art. 372 de la Ley 4/2017, del Suelo de Canarias. Con la resolución de la solicitud de licencia en los términos que se plantea en el presente informe no procede iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad, al quedar amparadas las obras ejecutadas por la licencia, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento sancionador que jurídicamente corresponda.>>*

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 342 de la Ley 4/2017, en el que debe constar informe técnico y jurídico.*

Respecto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística me remito al informe técnico de 24 de noviembre de 2025 que informa favorablemente. Y a la vista de la documentación aportada por el interesado y del informe técnico favorable procede elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver sobre la concesión de licencia en virtud de la delegación de competencia decretadas por el Alcalde.

No obstante respecto a la remisión de incoación de expediente sancionador por haber realizado las obras sin licencia procederá la apertura de expediente sancionador que corresponde al Concejal del área por delegación del Alcalde.

En virtud de lo expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de licencias por delegación del Alcalde, la siguiente

III.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Díaz Armas licencia urbanística para proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Hornero nº7 de Toto con referencia catastral 9773713ES8397S0001EU, condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones, a las que deberá darse cumplimiento con la presentación del proyecto de ejecución:

- a) *Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, que especifique el cumplimiento de las siguientes cuestiones:*
- a. *El proyecto de ejecución deberá definir técnicamente las obras necesarias y los puntos de conexión con las redes generales.*
 - b. *Debe disponerse de pasamanos en escalera y la circulación entre salón y dormitorio principal debe ser cubierta, disponiendo de algún tipo de cubrición que permita el ANEXO I en patios.*
 - c. *Debe justificar el cumplimiento del DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.*
 - d. *La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.*
 - e. *Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.*
 - f. *Se deberá tener en consideración el cumplimiento de las cuestiones técnicas que exige la normativa urbanística del PGO y su MMB para la ejecución de obras. Según la ficha de ordenación del ámbito de la MMB:*

“En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.”
 - b) *Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.*

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- c) *No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

- d) *Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.*

SEGUNDO.- *Establecer como plazos de la licencia los siguientes:*

INICIO: Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación la documentación requerida en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

TERMINACIÓN: Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERO.- *Remitir al Concejal del área a los efectos de incoar expediente sancionador por realizar obras sin licencia.*

CUARTO.- *Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.*

Tal es mi informe, el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Díaz Armas licencia urbanística para proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Hornero nº7 de Toto con referencia catastral 9773713ES8397S0001EU, condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones, a las que deberá darse cumplimiento con la presentación del proyecto de ejecución:

- a) Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, que especifique el cumplimiento de las siguientes cuestiones:
- a. El proyecto de ejecución deberá definir técnicamente las obras necesarias y los puntos de conexión con las redes generales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- b. Debe disponerse de pasamanos en escalera y la circulación entre salón y dormitorio principal debe ser cubierta, disponiendo de algún tipo de cubrición que permita el ANEXO I en patios.
- c. Debe justificar el cumplimiento del DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
- d. La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
- e. Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- f. Se deberá tener en consideración el cumplimiento de las cuestiones técnicas que exige la normativa urbanística del PGO y su MMB para la ejecución de obras. Según la ficha de ordenación del ámbito de la MMB:

“En aquellos casos en que se vean afectados muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.”

- c) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- e) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- f) Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.

SEGUNDO.- Establecer como plazos de la licencia los siguientes:

INICIO: Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación la documentación requerida en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

TERMINACIÓN: Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Remitir al Concejal del área a los efectos de incoar expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

5.1.- EVACUACIÓN DEL TRÁMITE DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PROMOVIDO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN COSTA CALMA (T.M. PAJARA). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (6/2025 E)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“La Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en virtud del despacho efectuado por el servicio administrativo de la oficina técnica, a los efectos de su constancia en el expediente de su razón, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

SOLICITANTE: Cabildo Insular Fuerteventura.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

UBICACIÓN: Parcela 4, Polígono D-5 del Área de Planeamiento Diferenciado APD-5, “Cañada del Río”, T. M. de Pájara. Referencia catastral 6258001ES7165N0001AM.

REFERENCIA: GESDOC 6428/2025.

I.- ANTECEDENTES.

Se ha solicitado el 10.09.2025, por el Consejero del Cabildo Insular, la cooperación interadministrativa respecto al proyecto de ejecución de obras de edificación de un Centro de estancia diurna para personas mayores dependientes, en el que se implantarán los siguientes servicios: - Servicio de valoración de la Discapacidad, Servicio de Atención a Personas Mayores, Servicio de Centros y Familias: Información, valoración, diagnóstico, y ejecución de medidas, y Servicio de Información y Prevención de Adicciones.

Mediante acuerdo plenario de 3 de mayo de 2023, se realiza la mutación demanial subjetiva de la parcela a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la construcción del Centro de estancia diurna para personas mayores dependientes en Costa Calma.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017), las actuaciones que se relacionan a continuación están sujetas a cooperación interadministrativa:

<<a) Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico, previstos en la presente ley.

b) Cualquier plan, programa o proyecto de obras o servicios públicos de las administraciones de la comunidad autónoma, las islas y los municipios que afecte, por razón de la localización o uso territoriales, a las competencias del resto de las administraciones públicas.

c) Los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración pública de la comunidad autónoma o de los cabildos insulares, aunque afecten al territorio de un solo municipio. Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos.>>

Asimismo, en todos los procedimientos administrativos que tengan por objeto la aprobación o modificación de alguno de los instrumentos o proyectos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, cuando tengan suficiente grado de desarrollo, debe cumplirse el trámite de consulta a las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, incluso en los procedimientos de urgencia, exceptuándose únicamente de dicho trámite aquellas actuaciones que constituyan desarrollo o ejecución de otros previos en cuyo procedimiento de elaboración y aprobación se haya cumplido el mismo, siempre que no impliquen afectaciones relevantes adicionales a las resultantes del instrumento o proyecto desarrollado o ejecutado.

El trámite de consulta debe ser cumplido de forma que proporcione efectivamente:

a) La posibilidad de exponer y hacer valer de manera suficiente y motivada las exigencias que, en orden al contenido de la actuación en curso de aprobación, resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada.

b) La ocasión de alcanzar un acuerdo sobre la aprobación de la actuación que se pretenda ejecutar.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El trámite de consulta, podrá simultanearse con el de información pública si existiere, tendrá una duración mínima de un mes y máxima de dos meses, salvo que la legislación ambiental o sectorial disponga otro plazo diferente.

La incomparecencia en este trámite de alguna de las administraciones afectadas en sus competencias no impide la continuación del procedimiento. En todo caso, en el instrumento o proyecto sujeto a cooperación solo podrán contenerse previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de otras administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, si estas hubieran prestado expresamente su conformidad.

La conclusión del trámite de consulta sin superación de las discrepancias manifestadas durante el mismo no impide la continuación y terminación del procedimiento, previa adopción y notificación por la administración actuante de resolución justificativa de los motivos que han impedido alcanzar un acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de obras o servicios públicos de la Administración autonómica o de las islas a que se refiere la letra c) del apartado 1 de este artículo, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017.

Y a tal efecto, se dispone en el apartado 2 del art. 334 que: <<No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto.>>

Segunda.- Por el arquitecto municipal se ha emitido informe favorable, de 14 de octubre de 2025, en el que se concluye que:

*<<1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, el proyecto presentado, en general se adapta a las determinaciones urbanísticas del Planeamiento urbanístico definido en la Modificación menor B, si bien presenta diversas deficiencias menores que deberían ser subsanadas antes de la aprobación del mismo, y que se han indicado en el apartado precedente. Por tanto, desde esta oficina técnica y en relación a las cuestiones que a la misma competen, dentro del trámite de colaboración interadministrativa previo a la aprobación del proyecto de ejecución presentado, denominado “Centro de estancia diurna para personas mayores dependientes en Costa Calma”, promovido por el Cabildo Insular y redactado por el arquitecto D. Diego Pastoriza Estévez, se informa el proyecto **FAVORABLEMENTE**, de forma condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a) Se debe acreditar documentalmente que la parcela dispone de **servicios** de energía eléctrica, abastecimiento de agua y conexión con la red de saneamiento de la urbanización, en cuantía suficiente para la edificación proyectada. Deben definirse las acometidas y servicios necesarios para la nueva edificación, aportando informe de las empresas suministradoras de dichos servicios, verificando las conexiones planteadas en proyecto.*
- b) Se deben aportar los **proyectos de instalaciones** específicos, que justifiquen el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación, así como modificaciones de proyecto subsanando las cuestiones indicadas en el apartado 3 de consideraciones.*
- c) Deberá especificarse el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la ficha de la MMB para el ámbito:*

*- En las **obras** de urbanización y/o **edificación** que afecten a **zonas de arenas pliocenas y pleistocenas**, en la **fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur**. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en las playas al sur de Costa Calma – previa autorización de la autoridad competente -, de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.

- Se deberá tener en cuenta los **periodos de cría** de las diversas especies de aves presentes, especialmente en cuanto a **programar las tareas que supongan un mayor nivel de ruido o molestias** (demolición, desescombro, movimientos de tierra, desbroces, etc.) **fuera de estas épocas** en la medida de lo posible, en los ámbitos (zonas verdes) en los que se ha constatado que se trata de una zona de paso de especies migratorias, se debe de tener en cuenta también el periodo con mayor frecuencia de paso de esas aves para minimizar las perturbaciones, entre los **meses de octubre y marzo**

2.- En el lindero este de la parcela el Ayuntamiento está planteando el acondicionamiento de una zona pavimentada de acceso a la parcela de uso comunitario, que sería conveniente acondicionar para fijar su rasante y posibilitar el acceso a la parcela por este espacio. El Ayuntamiento debería definir y ejecutar este acondicionamiento para su ejecución previa o simultánea a la edificación.

Se considera adecuado que sea el Ayuntamiento el que solicite los informes a la empresa que gestiona actualmente los servicios de abastecimiento de agua y depuración, respecto a las acometidas a estos servicios.>>

Tercera.- El órgano competente para la emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas es la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto nº5.525/2025, de 15 de noviembre.

III.-CONCLUSION

Visto el informe del arquitecto municipal favorable con condiciones a la cooperación interadministrativa del proyecto de ejecución de centro de día del Cabildo Insular de Fuerteventura, procede informar la conformidad del proyecto con las determinaciones de la Modificación Menor B del PGO de Pájara con las condiciones expuestas en el informe técnico.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCION.

Primera.- Informar la conformidad del proyecto de ejecución de centro de día en la parcela 4, del Polígono D-5 del APD-5, “Cañada del Río”, con referencia catastral 6258001ES7165N0001AM, respecto a las determinaciones de planeamiento municipal, condicionada a:

a) Acreditar documentalmente que la parcela dispone de **servicios** de energía eléctrica, abastecimiento de agua y conexión con la red de saneamiento de la urbanización, en cuantía suficiente para la edificación proyectada. Deben de definirse las acometidas y servicios necesarios para la nueva edificación, aportando informe de las empresas suministradoras de dichos servicios, verificando las conexiones planteadas en proyecto.

b) Aportar los **proyectos de instalaciones** específicos, que justifiquen el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación, así como modificaciones de proyecto subsanando las cuestiones indicadas en el apartado 3 de consideraciones.

c) Especificar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la ficha de la MMB para el ámbito:

- En las **obras** de urbanización y/o **edificación** que afecten a **zonas de arenas pliocenas y pleistocenas**, en la **fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur**. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma – previa autorización de la autoridad competente -, de manera que primero el viento y más tarde el oleaje



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.

- Se deberá tener en cuenta los **periodos de cría** de las diversas especies de aves presentes, especialmente en cuanto a **programar las tareas que supongan un mayor nivel de ruido o molestias** (demolición, desescombro, movimientos de tierra, desbroces, etc.) **fuera de estas épocas** en la medida de lo posible, en los ámbitos (zonas verdes) en los que se ha constatado que se trata de una zona de paso de especies migratorias, se debe de tener en cuenta también el período con mayor frecuencia de paso de esas aves para minimizar las perturbaciones, entre los **meses de octubre y marzo**

Segunda.- Solicitar los informes a la empresa que gestiona actualmente los servicios de abastecimiento de agua y depuración en el ámbito, respecto a las acometidas a estos servicios.

Tercera.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Tal es mi informe, le cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Informar la conformidad del proyecto de ejecución de centro de día en la parcela 4, del Polígono D-5 del APD-5, "Cañada del Río", con referencia catastral 6258001ES7165N0001AM, respecto a las determinaciones de planeamiento municipal, condicionada a:

a) Acreditar documentalmente que la parcela dispone de **servicios** de energía eléctrica, abastecimiento de agua y conexión con la red de saneamiento de la urbanización, en cuantía suficiente para la edificación proyectada. Deben de definirse las acometidas y servicios necesarios para la nueva edificación, aportando informe de las empresas suministradoras de dichos servicios, verificando las conexiones planteadas en proyecto.

b) Aportar los **proyectos de instalaciones** específicos, que justifiquen el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación, así como modificaciones de proyecto subsanando las cuestiones indicadas en el apartado 3 de consideraciones.

c) Especificar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la ficha de la MMB para el ámbito:

- En las **obras** de urbanización y/o **edificación** que afecten a **zonas de arenas pliocenas y pleistocenas**, en la **fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur**. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma – previa autorización de la autoridad competente -, de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Se deberá tener en cuenta los **periodos de cría** de las diversas especies de aves presentes, especialmente en cuanto a **programar las tareas que supongan un mayor nivel de ruido o molestias** (demolición, desescombro, movimientos de tierra, desbroces, etc.) **fuera de estas épocas** en la medida de lo posible, en los ámbitos (zonas verdes) en los que se ha constatado que se trata de una zona de paso de especies migratorias, se debe de tener en cuenta también el período con mayor frecuencia de paso de esas aves para minimizar las perturbaciones, entre los **meses de octubre y marzo**

SEGUNDA.- Solicitar los informes a la empresa que gestiona actualmente los servicios de abastecimiento de agua y depuración en el ámbito, respecto a las acometidas a estos servicios.

TERCERA.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA ENTIDAD MERCANTIL “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (21/2025 CVC)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“Kathaisa Rodríguez Pérez, en mi condición de Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, y en referencia al expediente administrativo que se ha venido tramitando con referencia CVC/2025/0000021, para su consideración por la Junta de gobierno Local, emito la siguiente,

MEMORIA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA

*Concebida por esta Concejalía de Asuntos Sociales la necesidad de adoptar medidas que agilizaran la tramitación y sobre todo la justificación por parte de las familias necesitadas de la concesión de estas Ayudas, una vez redactado borrador de Convenio Tipo de Colaboración, por la Alcaldía Presidencia se procedía a dar publicidad al mismo a través de la página web municipal, mediante Anuncio en el que se ofrecía con carácter general a supermercados y otras superficies comerciales, la posibilidad de suscripción de Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento de Pájara, para la regulación del uso de **TARJETAS MONEDERO**, según el Convenio Tipo Anexo a dicho anuncio.*

Se tiene por objeto fundamentar la necesidad, oportunidad, competencia y adecuación jurídica de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la empresa “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, destinado a regular el uso de tarjetas monedero para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

El procedimiento se inició mediante Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Economía y Hacienda, de fecha 27 de octubre de 2025, ordenando la tramitación del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Convenio de Colaboración. Al expediente se incorporan, entre otros, el Convenio Tipo preparado para esta finalidad, el anuncio público en la web municipal invitando a supermercados y superficies comerciales a sumarse al sistema de tarjetas monedero, y el escrito de “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, mediante el cual la empresa manifiesta su aceptación y remite el Convenio firmado digitalmente (R.E. 17.010/2025, de 06/11/2025).

La suscripción del Convenio se considera necesaria y oportuna por las siguientes razones: permite atender de manera inmediata y digna las necesidades básicas de alimentación de las familias beneficiarias; incrementa su autonomía y capacidad de elección; mejora la trazabilidad y control de las ayudas; y garantiza un uso transparente y seguro de fondos públicos. Además, el instrumento elegido se ajusta a los fines de interés general previstos en la Ley de Servicios Sociales de Canarias, cumpliendo con los objetivos de protección social y asistencia a la ciudadanía.

Resulta oportuno precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en Acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto; en consecuencia en el presente caso, dado que no conlleva obligaciones de gasto, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local

Por último recordar que obra en el expediente Informe Jurídico de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, quien dictamina favorablemente la suscripción del presente convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

I.- OBJETO.-

Constituye el objeto de este Informe dictaminar en referencia a la suscripción, de un Convenio de Colaboración entre la entidad mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, y este Ayuntamiento de Pájara al objeto de regular, las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española de 1978.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de cooperación, colaboración y coordinación entre las AAPP.

III.- ANTECEDENTES.-

I.- Se inicia el expediente mediante Providencia, emitida por la Concejala delegada del área de Servicios sociales, Economía y Hacienda, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, con fecha de firma electrónica el día 27 de octubre del 2025. En la que dispone lo siguiente: “Único: Que por la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

técnica correspondiente del departamento de Servicios Sociales, se proceda a realizar los trámites que correspondan, al objeto de aprobar un convenio de colaboración entre las entes citadas con anterioridad.

La manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Obran en el expediente los siguientes antecedentes administrativos:

- Borrador del Modelo Convenio Tipo de que se pretende suscribir: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA EMPRESA____, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TARJETAS MONEDERO DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES”
- Anuncio del la Concejala delegada del área de Servicios sociales, Economía y Hacienda, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, publicado en la página web municipal, mediante el que “se ofrece la posibilidad a supermercados y otras superficies comerciales, para que participen de esta idea, y SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN con este Ayuntamiento de Pájara, para la regulación del uso de TARJETAS MONEDERO, según el CONVENIO TIPO ANEXO a este anuncio”.

II.- Con R.E. nº 17.010/2025 de 06 de noviembre de 2025, por la mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, se presenta escrito aceptando la suscripción del Convenio Tipo de Colaboración, que ha sido objeto de publicación en la web municipal. Se adjunta por dicha mercantil incluso Convenio ya firmado digitalmente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Constitución establece en su artículo 103 las obligaciones de la Administración, en referencia a los distintos poderes públicos de “servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.e), que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para terminar este apartado introductorio cabe recordar el tenor con el que comienza el Preámbulo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios sociales de Canarias estableciendo que, “los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promover la cohesión social y la solidaridad”.

SEGUNDA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 6.1 excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de las actividades propias de las administraciones correspondientes, y en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto-, resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

Llegados a este punto, queda plenamente acreditado, no sólo en el presente Informe Jurídico, sino también en la parte expositiva del Convenio Tipo que ha sido objeto de publicidad y, por tanto, en el convenio que se pretende suscribir con la mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, el interés público y la necesidad de articular, mediante este instrumento de colaboración, un sistema de gestión, pago y endoso de las ayudas sociales destinadas a la adquisición de alimentos y otros productos de primera necesidad, concedidas por el Ayuntamiento a las personas usuarias de los Servicios Sociales, a través del uso de tarjetas monedero.

Resulta necesario pronunciarse acerca de la posibilidad de suscribir convenios con las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán ostentar la condición de entidad colaboradora no solo las entidades públicas, sino también, conforme a lo dispuesto en su apartado quinto, las personas sujetas al derecho privado, siempre que su selección se lleve a cabo mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, y que la colaboración se formalice mediante convenio. En este sentido, desde esta Entidad Local se ha procedido a publicar un anuncio ofreciendo la posibilidad de formalizar convenios con cualquier empresa que desarrolle su actividad en el sector correspondiente, precisándose además que el convenio objeto de análisis no constituye obstáculo alguno para la suscripción de otros convenios que persigan el mismo objeto y finalidad.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede insistir en que la forma prevista con carácter general para articular actuaciones como la que nos ocupa es la del Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el apartado 5 del citado precepto.

Debe señalarse que la actividad objeto de análisis se adecua a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto la suscripción efectuada por este Ayuntamiento tiene como única finalidad garantizar la prestación eficaz de un servicio público de su competencia. En consecuencia, el desarrollo de la presente cooperación se encuentra guiado exclusivamente por consideraciones vinculadas al interés público.

TERCERA.- Es preciso destacar que la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa no genera, por sí misma, obligaciones económicas directas para este Ayuntamiento. En este sentido, las obligaciones asumidas por esta Entidad Local se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta, apartado B, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“(…) El Ayuntamiento de Pájara se obliga a:

- *Endosar a la empresa mercantil el importe de la subvención reconocida en materia ayudas de alimentos y otros productos de primera necesidad, cuando sea así quien lo solicite la persona usuaria de los servicios sociales beneficiada de esta subvención.*
- *Determinar a la empresa mercantil la forma y el modo de remisión de la información sobre el uso de cada tarjeta monedero, estableciéndose con carácter general una remisión periódica, facilitándose a estos efectos un correo electrónico. Puntualmente se podrá solicitar información puntual sobre determinadas tarjetas monedero.*
- *Facilitar a la empresa mercantil el tipo de productos que deban ser excluidos expresamente del uso de la tarjeta monedero, o habilitación únicamente expresa de los que deban ser incluidos.*

(…)”.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento general, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- *La aprobación inicial de los convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

No obstante, conviene precisar que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de cualquier orden, siempre que los mismos no supongan obligaciones económicas para la Corporación Local o, en caso contrario, dispongan de la correspondiente consignación presupuestaria (B.O.P. nº 91 de 29 de julio de 2019). En el presente caso, dado que el convenio no genera gasto alguno, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el Orden del Día.

QUINTA.- En otro orden de cosas, señalar que tanto para este Convenio como para cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, como mínimo a los siguientes extremos:

- a. Sujetos que intervienen y competencia en que se fundamenta su actuación.*
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
- c. Objeto del convenio.*
- d. Cuantía, en su caso.*
- e. Obligaciones de las partes.*
- f. Comisión de seguimiento del convenio.*
- g. Vigencia, régimen de modificación y resolución.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

h. Naturaleza e interpretación del convenio.

i. Firma del mismo.

j. Publicación, si procede.

Así, del análisis del borrador remitido se desprende que en él se hace alusión a la mayoría de los aspectos contemplados por la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN.-

Plasmadas las consideraciones anteriores de índole general, procede informar como FAVORABLE la suscripción por parte del Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, Convenio de Colaboración al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar el Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten preceptivos para dar cumplimiento al Convenio que nos ocupa.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital. La asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales.”

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada del área de Servicios sociales, Economía y Hacienda, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar el Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten preceptivos para dar cumplimiento al Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado significándole que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

3.- *Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar el Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S.L.”, al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten preceptivos para dar cumplimiento al Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar a los interesados el Acuerdo que se adopte con indicación del régimen de recursos que proceda.

6.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA ENTIDAD MERCANTIL “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (24/2025 CVC)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“Kathaisa Rodríguez Pérez, en mi condición de Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, y en referencia al expediente administrativo que se ha venido tramitando con referencia CVC/2025/0000024, para su consideración por la Junta de gobierno Local, emito la siguiente,

MEMORIA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Concebida por esta Concejalía de Asuntos Sociales la necesidad de adoptar medidas que agilizaran la tramitación y sobre todo la justificación por parte de las familias necesitadas de la concesión de estas Ayudas, una vez redactado borrador de Convenio Tipo de Colaboración, por la Alcaldía Presidencia se procedía a dar publicidad al mismo a través de la página web municipal, mediante Anuncio en el que se ofrecía con carácter general a supermercados y otras superficies comerciales, la posibilidad de suscripción de Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento de Pájara, para la regulación del uso de **TARJETAS MONEDERO**, según el Convenio Tipo Anexo a dicho anuncio.

Se tiene por objeto fundamentar la necesidad, oportunidad, competencia y adecuación jurídica de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la empresa DINOSOL SUPERMERCADOS S.L., destinado a regular el uso de tarjetas monedero para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

El procedimiento se inició mediante Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Economía y Hacienda, de fecha 27 de octubre de 2025, ordenando la tramitación del Convenio de Colaboración. Al expediente se incorporan, entre otros, el Convenio Tipo preparado para esta finalidad, el anuncio público en la web municipal invitando a supermercados y superficies comerciales a sumarse al sistema de tarjetas monedero, y el escrito de DINOSOL SUPERMERCADOS S.L., mediante el cual la empresa manifiesta su aceptación y remite el Convenio firmado digitalmente (R.E. 17.201/2025, de 10/11/2025).

La suscripción del Convenio se considera necesaria y oportuna por las siguientes razones: permite atender de manera inmediata y digna las necesidades básicas de alimentación de las familias beneficiarias; incrementa su autonomía y capacidad de elección; mejora la trazabilidad y control de las ayudas; y garantiza un uso transparente y seguro de fondos públicos. Además, el instrumento elegido se ajusta a los fines de interés general previstos en la Ley de Servicios Sociales de Canarias, cumpliendo con los objetivos de protección social y asistencia a la ciudadanía.

Resulta oportuno precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en Acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto; en consecuencia en el presente caso, dado que no conlleva obligaciones de gasto, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local

Por último recordar que obra en el expediente Informe Jurídico de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, quien dictamina favorablemente la suscripción del presente convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

I.-OBJETO.-

Constituye el objeto de este Informe dictaminar en referencia a la suscripción, de un Convenio de Colaboración entre la entidad mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L” , y este Ayuntamiento de Pájara al objeto de regular, las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española de 1978.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios sociales de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de cooperación, colaboración y coordinación entre las AAPP.

III.- ANTECEDENTES.-

I.- Se inicia el expediente mediante Providencia, emitida por la Concejala delegada del área de Servicios sociales, Economía y Hacienda, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, con fecha de firma electrónica el día 27 de octubre del 2025. En la que dispone lo siguiente: “Único: Que por la técnica correspondiente del departamento de Servicios Sociales, se proceda a realizar los trámites que correspondan, al objeto de aprobar un convenio de colaboración entre las entes citadas con anterioridad.

La manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Obran en el expediente los siguientes antecedentes administrativos:

- Borrador del Modelo Convenio Tipo de que se pretende suscribir: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA EMPRESA____, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TARJETAS MONEDERO DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES”
- Anuncio del la Concejala delegada del área de Servicios sociales, Economía y Hacienda, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, publicado en la página web municipal, mediante el que “se ofrece la posibilidad a supermercados y otras superficies comerciales, para que participen de esta idea, y SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN con este Ayuntamiento de Pájara, para la regulación del uso de TARJETAS MONEDERO, según el CONVENIO TIPO ANEXO a este anuncio”.

II.- Con R.E. nº 17.201/2025 de 10 de noviembre de 2025, por la mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L”, se presenta escrito aceptando la suscripción del Convenio Tipo de Colaboración, que ha sido objeto de publicación en la web municipal. Se adjunta por dicha mercantil incluso Convenio ya firmado digitalmente por dicha mercantil.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Constitución establece en su artículo 103 las obligaciones de la Administración, en referencia a los distintos poderes públicos de “servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25.2.e), que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para terminar este apartado introductorio cabe recordar el tenor con el que comienza el Preámbulo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios sociales de Canarias estableciendo que, “los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado del bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad”.

SEGUNDA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 6.1 excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de las actividades propias de las administraciones correspondientes, y en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto-, resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

Llegados a este punto, queda plenamente acreditado, no sólo en el presente Informe Jurídico, sino también en la parte expositiva del Convenio Tipo que ha sido objeto de publicidad y, por tanto, en el convenio que se pretende suscribir con la mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.”, el interés público y la necesidad de articular, mediante este instrumento de colaboración, un sistema de gestión, pago y endoso de las ayudas sociales destinadas a la adquisición de alimentos y otros productos de primera necesidad, concedidas por el Ayuntamiento a las personas usuarias de los Servicios Sociales, a través del uso de tarjetas monedero.

Resulta necesario pronunciarse acerca de la posibilidad de suscribir convenios con las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán ostentar la condición de entidad colaboradora



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

no solo las entidades públicas, sino también, conforme a lo dispuesto en su apartado quinto, las personas sujetas al derecho privado, siempre que su selección se lleve a cabo mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, y que la colaboración se formalice mediante convenio. En este sentido, desde esta Entidad Local se ha procedido a publicar un anuncio ofreciendo la posibilidad de formalizar convenios con cualquier empresa que desarrolle su actividad en el sector correspondiente, precisándose además que el convenio objeto de análisis no constituye obstáculo alguno para la suscripción de otros convenios que persigan el mismo objeto y finalidad.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede insistir en que la forma prevista con carácter general para articular actuaciones como la que nos ocupa es la del Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el apartado 5 del citado precepto.

Debe señalarse que la actividad objeto de análisis se adecua a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto la suscripción efectuada por este Ayuntamiento tiene como única finalidad garantizar la prestación eficaz de un servicio público de su competencia. En consecuencia, el desarrollo de la presente cooperación se encuentra guiado exclusivamente por consideraciones vinculadas al interés público.

TERCERA.- Es preciso destacar que la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa no genera, por sí misma, obligaciones económicas directas para este Ayuntamiento. En este sentido, las obligaciones asumidas por esta Entidad Local se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta, apartado B, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) El Ayuntamiento de Pájara se obliga a:

- Endosar a la empresa mercantil el importe de la subvención reconocida en materia ayudas de alimentos y otros productos de primera necesidad, cuando sea así quien lo solicite la persona usuaria de los servicios sociales beneficiada de esta subvención.
- Determinar a la empresa mercantil la forma y el modo de remisión de la información sobre el uso de cada tarjeta monedero, estableciéndose con carácter general una remisión periódica, facilitándose a estos efectos un correo electrónico. Puntualmente se podrá solicitar información puntual sobre determinadas tarjetas monedero.
- Facilitar a la empresa mercantil el tipo de productos que deban ser excluidos expresamente del uso de la tarjeta monedero, o habilitación únicamente expresa de los que deban ser incluidos.

(…)”.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento general, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La aprobación inicial de los convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

No obstante, conviene precisar que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de cualquier orden, siempre que los mismos no supongan obligaciones económicas para la Corporación Local o, en caso contrario, dispongan de la correspondiente consignación presupuestaria (B.O.P. nº 91 de 29 de julio de 2019). En el presente caso, dado que el convenio no genera gasto alguno, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el Orden del Día.

QUINTA.- En otro orden de cosas, señalar que tanto para este Convenio como para cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, como mínimo a los siguientes extremos:

- a. Sujetos que intervienen y competencia en que se fundamenta su actuación.
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.
- c. Objeto del convenio.
- d. Cuantía, en su caso.
- e. Obligaciones de las partes.
- f. Comisión de seguimiento del convenio.
- g. Vigencia, régimen de modificación y resolución.
- h. Naturaleza e interpretación del convenio.
- i. Firma del mismo.
- j. Publicación, si procede.

Así, del análisis del borrador remitido se desprende que en él se hace alusión a la mayoría de los aspectos contemplados por la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN.-

Plasmadas las consideraciones anteriores de índole general, procede informar como FAVORABLE la suscripción por parte del Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L”, Convenio de Colaboración al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar el Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L”, al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten preceptivos para dar cumplimiento al Convenio que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital. La asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales.”

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada del área de Servicios sociales, Economía y Hacienda, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar el Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L”, al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten preceptivos para dar cumplimiento al Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado significándole que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar el Ayuntamiento de Pájara y la mercantil “DINOSOL SUPERMERCADOS S.L”, al objeto de regular las condiciones y utilización de tarjetas monedero para la compra de alimentos por personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten preceptivos para dar cumplimiento al Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar a los interesados el Acuerdo que se adopte con indicación del régimen de recursos que proceda.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 9/2024)

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, dada la necesidad de ejecutar prontamente las actuaciones contempladas en el mismo.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACOMPañAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 1533 48035 consigna una subvención nominada por importe de 10.000,00 euros a favor de la Asociación Majorera por la Salud Mental - ASOMASAMEN (G35678168).

“EJE 2.- ACCESIBILIDAD

C) ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL - ASOMASAMEN (G35678168)

a) *Objetivos:* Subvención destinada a gastos de apoyo para el Proyecto de Acompañamiento en Salud Mental: “Metamorfosis”.

b) *Efectos pretendidos:* Prestar acompañamiento terapéutico, individualizado e integral a personas adultas con trastorno mental grave en la isla de Fuerteventura. A través de “Metamorfosis” pretendemos favorecer la continuidad de la atención a las personas, así como el desarrollo de su autonomía personal y de su autodeterminación.

Las intervenciones, con las personas que forman parte de este proyecto, son realizadas en su domicilio y/o en su entorno comunitario, favoreciendo así un clima más cálido y confortable para la persona que es atendida.

c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”

Con fecha 27/12/2024, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), para la realización del proyecto “ACOMPANIAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS”.

En fecha 26/11/2025 se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, Sara González Padilla. Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

“(.)

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Con fecha 27/12/2024, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), para la realización del proyecto “ACOMPANIAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS”.

La notificación electrónica del acuerdo adoptado consta rechazada el día 21/01/2025, por el transcurso del plazo de puesta a disposición sin que se hubiera accedido a su contenido.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el día 10/01/2025, el/la representante de la entidad beneficiaria había firmado el <<CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “ACOMPANIAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS” >>.

El convenio en su cláusula Octava, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Concepto	Gastos
OTROS GASTOS:	8.570,00€
- "Gastos de imputación de personal de Asomasamen: monitor en zona sur (35 horas de su jornada de 40 horas)"	1.430,00€
- Gastos corrientes: otros gastos	
Total	10.000€

El importe de la subvención es de 10.000 euros, lo que supone el total de los gastos del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia		0 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara		10.000,00 €
TOTALES.....	100,00	10.000,00 €

TERCERO. – En fecha 13/02/2025 (R.S 1263/2025), mediante notificación telemática aceptada el mismo día, se recuerda a la interesada que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el día 30/03/2025.

CUARTO. –Mediante resolución de la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Pájara, con el número de orden 533/2025 de 5 de febrero de se reconoce la obligación y se ordena el pago con los siguientes conceptos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024. 1533. 48035	G35678168	ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL "ASOMASAMEN"	Abono anticipado 80% Proyecto "ACOMPANAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS" (SUBV/2024/0000009)	8.000,00

QUINTO.– Mediante orden de transferencia, en fecha 12/02/2025 se abona a la beneficiaria la cantidad de 8.000,00€.

SEXTO.– Con fecha 28/02/2025, a través de los registros de entrada nº 3162/2025 y 3170/2025 (con idéntico contenido que el 3162/2025), la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación justificativa: Anexo IX "Memoria de Actuación Justificativa del Proyecto"; Modelo 111(Retenciones a cuenta del IRPF); facturas del CAAF, Endesa, AHEMBO S.L. y @ F Sistemas Electrónicos, así como sus correspondientes justificantes de pago; Certificado de Justificación de Subvenciones donde consta que en apoyo al mismo proyecto, se ha obtenido una subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura por importe de 5.142,84€ y otra del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Salud pública) por importe de 20.000,00€; Modelo 190 (Retenciones a cuenta del IRPF); nóminas de una monitora correspondientes a las mensualidades de enero a mayo de 2024, con sus correspondientes justificantes de pago; RLC de la TGSS y sus correspondientes justificantes de pago; y RNT de la TGSS.

SÉPTIMO.– Consultada la BNDS, a la vista de las subvenciones concedidas a la beneficiaria por otras Administraciones, y, en aras de evitar el exceso en la financiación del proyecto o la duplicidad de los gastos aplicados se requiere a la interesada, mediante el registro de salida núm. 5282/2025 de fecha 26/06/2025, la siguiente documentación:

<<- Recibo emitido por la Comunidad o su administrador/a, donde se detalle el importe, concepto, fecha de vencimiento y datos de la Comunidad y del propietario/arrendatario, correspondiente a cada una de las mensualidades declaradas en la cuenta justificativa respecto al piso de acompañamiento. Solo se consideraran aplicables a esta subvención los gastos cuyos/as recibos/facturas y justificantes de pago hayan sido emitidos **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Aportación de la “ Cuenta Justificativa” de cada una de las subvenciones indicadas, junto a la documentación justificativa aportada (facturas, contratos de trabajo, nóminas etc.), donde conste el Código Seguro de Verificación (CSV) del registro de entrada presentado en la Administración que correspondiera.

- Subsanación del ANEXO III “MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA” presentado, **en el caso de que haya recibido alguna subvención para la misma finalidad o que financie los mismos gastos que declara en este procedimiento>>.**

OCTAVO.- Con fecha 10/07/2025, a través del registro de entrada nº 10558/2025, la entidad beneficiaria contesta el requerimiento de subsanación de documentación presentando la siguiente documentación:

- Factura de Orange por importe de 150,32€ de fecha 05/06/2024 y su correspondiente justificante de pago; factura de compra de talonario recibí por importe de 0,90€ de fecha 13/06/2024. **pagada en efectivo**; factura de Viajes Triana S.A. por importe de 20,00€ de fecha 23/09/2024 y su correspondiente justificante de pago; factura de Servicios Alcudia S.A. nº 011A -3421 por importe de 25,00€ de fecha 26/09/24, **pagada en efectivo**; factura de Servicios Alcudia S.A. nº 011A -3422 por importe de 25,00€ de fecha 26/09/2024, **pagada en efectivo**; factura de Servicios Alcudia S.A. por importe de 18,00€ de fecha 27/09/2024, **pagada en efectivo**; factura de Servicios Alcudia S.A. por importe de 13,00€ de fecha 27/09/2024 **pagada en efectivo**; factura de Cuevas del Drach, S.A. por importe de 18,00€ de fecha 27/09/2024 y su correspondiente justificante de pago.
- Cuenta Justificativa de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura para <<Gastos de Funcionamiento, programa de integración social y/o actividades para personas con Discapacidad, 2.024 y su justificante de presentación.
- Nóminas de Yarely del Carmen Brito Álamo y sus justificantes de pago(categoría Trabajador, de enero a mayo 2025); nóminas de Pedro Airán González Roger y sus justificantes de pago (categoría Monitor, de marzo a mayo 2025; nóminas de Nicolás Francisco Martín Blanco y sus justificantes de pago (categoría Monitor, de febrero a marzo 2025, nóminas de M^a Soledad Santana Peña y sus justificantes de pago (categoría Aux. Gestión, página 32 del archivo NOMINASUNIFICADAS); (...), otras nóminas y sus justificantes de pago.
- Facturas varias aplicadas a otras subvenciones.
- Nominas de Fátima Trinidad Pérez Pichardo de junio de 2024 a septiembre de 2024.
- Nominas de Gustavo Dom Hernández Darías de enero de 2024 a diciembre de 2024.
- Justificante de Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

NOVENO.- Con fecha 10/07/2025, a través de registro de entrada nº 10577/2025, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación como complemento del registro nº 10558/2025:

- Nóminas desde enero a diciembre de la Yamiley Garcia Hierro, Eleonora Blanco Dolphyn, con sus respectivos justificantes de pago y carta de despido de la misma. Nóminas de la psicóloga Ana García Pujol, Iris Alemany Ojeda, Eliseo Fernandez Montelongo y Miriam de los Ángeles Cisse Pérez, con sus respectivos justificantes de pago.
- Justificación subvención nominada a favor de la entidad Asociación Majorera por la Salud Menta, ASOMASAMEN, haciendo mención al proyecto que perteneció del Gobierno de Canarias, denominado “EDUSAMEN, Educando en Salud Mental y apoyo a otros proyectos 2024” de la Consejería de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, así como la relación clasificada de gastos para la realización de dicho proyecto.

DÉCIMO.- Con fecha 21/07/2025 a través del registro de entrada nº 11019/2025 la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación complementaria a los registros nº 10558/2025 y 10577/2025:

- Recibos de comunidad desde enero a diciembre de la vivienda situada en C/Mahan



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

nº16 Bajo.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Primero.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Segundo.- De conformidad con la Base Reguladora Primera del Convenio:

<<Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024>>.

Por su parte, la Base Reguladora Sexta del Convenio dispone:

<<La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada>>.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, consta que la entidad ha resultado beneficiaria de diferentes subvenciones más en 2024, procedentes de distintas Administraciones. No obstante, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, **en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.**

Las referidas subvenciones son las siguientes:

1. SUBVENCIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EDUSAMEN: EDUCANDO EN SALUD MENTAL Y GASTOS DE APOYO A OTROS PROYECTOS 2024”. Identificador: 20240614080648. Código BDNS: 773924. Código de concesión SB108659709. Importe: 149.000,00€. el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
2. Subvención concedida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del Proyecto “Metamorfosis”. Importe: 20.000,00 €, declarada por usted.
3. Subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, al amparo de la resolución del Consejero/a Insular núm. 2417/2024 de 17 de abril, para el Programa denominado: Gastos de Funcionamiento, Programa de Integración Social y/o Actividades para Personas con Discapacidad, cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades para la anualidad 2024. Código de concesión SB106019429. Código BDNS: 759106. Importe: 212.500,00€.

Si bien, en el siguiente enlace se puede consultar el total de las subvenciones recibidas por la beneficiaria que han sido publicadas en la BDNS:

[CONSULTA_BDNS.pdf \(CSV:35628271DC261E98DBAE4EBB2060C099\)](https://sede.pajara.es/eAdmin/CONSULTA_BDNS.pdf?CSV:35628271DC261E98DBAE4EBB2060C099)

Así, se ha de precisar que la entidad beneficiaria en su declaración responsable presentada ante esta Administración con registro de entrada nº 767/2025, de fecha 17 de enero, declara entre otros extremos: **“Que los gastos descritos en la presente memoria no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada”.**

En este punto quien suscribe ha de indicar que el alcance de esta comprobación es limitado a los datos reseñados y expuestos tanto por el beneficiario como por la información publicada en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, el punto 2 de la Memoria Explicativa y Económica (Anexo IV con R.E.21141/2024 de 05/12/2024), explica el proyecto:

2. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo que se desarrolla es la planificación centrada en la persona; entendiéndola como una herramienta fundamental que nos permite, a partir de poner en valor las necesidades sentidas, las demandas y las características personales, poder acompañar y apoyar a las personas en el proceso de definir y vivir la vida que les gustaría.

Para el desarrollo de este proyecto, ASOMASAMEN, cuenta con dos profesionales que llevan a cabo intervenciones en el domicilio y/o en el entorno comunitario de la persona, favoreciendo así un clima más cálido y confortable para el usuario/a. Estas intervenciones se realizan una vez a la semana, y tienen una duración de entre una y tres horas, según la necesidad de la persona que esté siendo atendida. De igual manera, se realizan intervenciones de trabajo con la persona en conjunto con su familia, en aquellos casos en que así se considere.

En 2023 hemos incorporado, una vez al mes, un encuentro entre las personas que residen en la zona norte con las que residen en la zona sur. El objetivo es trabajar habilidades sociales, salir del entorno habitual y, en definitiva, poder compartir experiencias con otras personas.

Entre las obligaciones del Ayuntamiento de Pájara, a que se refiere la Base Reguladora Cuarta, se establece la siguiente:

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 10.000 euros a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL "ASOMASAMEN", con CIF. G-35678168, para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento en Salud Mental "Metamorfosis", tendente a sufragar los gastos de personal de la asociación en concepto de "un monitor zona sur, 35 horas de sus 40 horas semanales, de enero a mayo"; así como otros gastos corrientes de esta asociación para el desarrollo del proyecto que nos ocupa en el Municipio de Pájara, en aras de mejorar la calidad de vida de las personas con trastornos mentales graves .

Las facturas declaradas por el/la beneficiario/a en el Anexo V (cuenta justificativa), son las siguientes con R.E. 3170/2025 del 28/02/2025:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales

FECHA	CONCEPTO	BRUTO	COSTE S.S.	TOTAL
Ene-Mayo 24	Nóminas Monitora "METAMORFOSIS" - 35 H de su jornada	6.487,08 €	2.084,34 €	8.571,41 €
COSTE TOTAL				8.571,41€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Comunidad de Vecinos Mahan	1/02/2024	S/N	Recibo comunidad enero piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	1/03/2024	S/N	Recibo comunidad febrero piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	28/03/2024	S/N	Recibo comunidad marzo piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	30/04/2024	S/N	Recibo comunidad abril piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	31/05/2024	S/N	Recibo comunidad mayo piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	1/07/2024	S/N	Recibo comunidad julio piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	1/08/2024	S/N	Recibo comunidad agosto piso acompañamiento	15,00 €

Comunidad de Vecinos Mahan	1/10/2024	S/N	Recibo comunidad septiembre piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	1/11/2024	S/N	Recibo comunidad octubre piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	29/11/2024	S/N	Recibo comunidad noviembre piso acompañamiento	15,00 €
Comunidad de Vecinos Mahan	31/12/2024	S/N	Recibo comunidad diciembre piso acompañamiento	15,00 €
Consorcio Abastecimiento de Agua	09/04/2024	D124069414	Agua Enero-Feb, piso acompañamiento	43,09 €
Consorcio Abastecimiento de Agua	14/06/2024	D124117822	Agua Marzo-Abril, piso acompañamiento	46,45 €
Consorcio Abastecimiento de Agua	01/08/2024	D124166354	Agua Mayo-Junio, piso acompañamiento	43,09 €
Consorcio Abastecimiento de Agua	17/10/2024	D124215048	Agua Julio-Ago, piso acompañamiento	53,17 €
Consorcio Abastecimiento de Agua	18/12/2024	D124263854	Agua Sep-Oct, piso acompañamiento	44,77 €
Consorcio Abastecimiento de Agua	07/02/2025	D125021317	Agua Nov-Dic, piso acompañamiento	53,17 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	8/02/2024	N24CON000442559	Luz enero-feb, piso acompañamiento	24,75 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	18/03/2024	N24CON000940349	Luz marzo, piso acompañamiento	23,83 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	10/04/2024	N24CON001233749	Luz abril, piso acompañamiento	24,01 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	10/05/2024	N24CON001641548	Luz mayo, piso acompañamiento	27,11 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	8/06/2024	N24CON002028354	Luz junio, piso acompañamiento	25,28 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Distribuciones Eléctricas, ENDESA	9/07/2024	N24CON002445808	Luz julio, piso acompañamiento	28,33 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	8/08/2024	N24CON002870571	Luz agosto, piso acompañamiento	35,87 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	11/09/2024	N24CON003310555	Luz septiembre, piso acompañamiento	28,93 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	9/10/2024	N24CON003842419	Luz octubre, piso acompañamiento	28,20€
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	9/11/2024	N24CON004298499	Luz noviembre, piso acompañamiento	38,20 €
Distribuciones Eléctricas, ENDESA	11/12/2024	N24CON004803303	Luz diciembre, piso acompañamiento	29,84 €
AHEMBO, S.L.	09/05/2024	6269202	Gastos evento deportivo	466,66 €
F SISTEMAS ELECTRÓNICOS	09/09/2024	23/F0015	Antivirus ordenador	200,00 €
COSTE TOTAL				1.429,75 €

2.4. Gastos Totales

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 01 de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024	GASTOS DE PERSONAL	8.571,41 €
De 01 de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024	GASTOS CORRIENTES	1.429,75 €
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		10.001,16€
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA		10.000,00€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		1,16 €

En consecuencia, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el/la beneficiario/a, todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención. De la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el periodo subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, en la justificación económica de la subvención, y en relación con las facturas correspondientes a la Comunidad de Vecinos Mahan, se aprecia que existen cinco recibos — correspondientes a los meses de enero a mayo— que ya fueron utilizados en la justificación del ejercicio 2024 de la subvención del Cabildo, extremo que ha sido comprobado por esta entidad. Dado que cada recibo asciende a 15 €, el importe total duplicado es de 75 €, el cual no será contabilizado dentro de la justificación y deberá ser deducido de la cuantía a abonar.

De las nóminas aportadas se desprende que el coste total para la empresa asciende a 9.795,90 euros por los cinco meses trabajados. La empresa justifica un importe de 8.571,41 euros, del que se infiere que está acreditando la parte proporcional correspondiente al 87,5 % de la nómina, porcentaje que se corresponde con las 35 horas pactadas en convenio.

Por todo ello, cabe destacar que la cuenta está mal confeccionada, resultando que el total correcto de los gastos asciende a 9.926,16 euros.

Suma gastos aplicados en período subvencionable: 9.926,16 euros.

No obstante, las comprobaciones efectuadas son sin perjuicio de **posteriores comprobaciones de control financiero** que pudiera efectuar el **departamento de Intervención**.

En el presente caso, salvo error en la comprobación efectuada, no constan gastos subvencionables abonados en efectivo.

Cuarto.- Respecto a la documentación acreditativa de la publicidad relativa a la

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

financiación de la actividad subvencionada, es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), para la realización del proyecto “ACOMPAÑAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS”, en su apartado 4.2., expone que el beneficiario: “Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en una de las Publicaciones en las redes sociales de la asociación, las siguientes imágenes:



asomasamen 🌞 Salida de agosto del proyecto de Acompañamiento “Metamorfosis” 🌊

Este mes nos escapamos a la playa de Tarajalejo para disfrutar de un paseo bajo el sol, con el mar como testigo y el verano regalándonos su calidez ☀️🌊 Recorremos su larga avenida, compartimos un café, charlamos con tranquilidad... y nos damos el permiso de parar, respirar y disfrutar del momento.

Salir, cambiar de entorno y compartir tiempo con otras personas no es solo un respiro: es una necesidad para nuestro bienestar emocional. Pasear, conversar y sentirnos acompañados son actos simples que tienen un gran impacto en nuestra salud mental. Nos ayudan a reconectar con nosotras mismas, con los demás y con el entorno.

En Metamorfosis, apostamos por estos espacios de encuentro como una forma de cuidar(nos), acompañarnos y seguir en este proceso de transformación constante 🦋

Proyecto financiando por:

- Ayuntamiento de Puerto del Rosario
- Ayuntamiento de Pájara
- Cabildo de Fuerteventura

#ProyectoMetamorfosis #Acompañamiento #SaludMental #Tarajalejo #SalirfaceBien #CuidarnosEsTransformarnos #BienestarEmocional #Verano2025

26 de agosto

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, recogido en la Estipulación Octava, establece que el Ayuntamiento asume.

Por su parte, la Estipulación Novena, respecto a los “Plazos y Modos de pago”, dispone:

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

La subvención se abonará **anticipadamente** en un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez presentada la justificación de los gastos realizados y de cumplimiento de las obligaciones derivadas tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería.

De todo lo anterior se desprende que:

Importe concedido subvención:.....10.000,00 €

Importe abono anticipado:.....8.000,00 €

Importe que se justifica en el presente informe:...9.926,16 €

Importe pendiente de abono:.....1.926,16 €

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

Primera.- Resulta de aplicación la cláusula décima del Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la persona beneficiaria para la concesión de la subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto presentado.

Resulta de aplicación asimismo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2023); en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25/07/2006); en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara, así como en el resto de la normativa de general y de pertinente aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segunda.- El órgano competente para adoptar el presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local, quien actúa por delegación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo, punto 1, del acuerdo de 26 de junio de 2023; adoptado en la sesión extraordinaria, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para aprobar los convenios de colaboración. Y ello, dado que es el órgano concedente de la subvención el que llevará a cabo la comprobación de su justificación documental, con arreglo al método que se haya establecido, en este caso, en el Convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el art. 84 del Reglamento 887/2006 de desarrollo, de la LGS.

Tercera.- En lo que al procedimiento de justificación se refiere, queda acreditado que la persona beneficiaria ha procedido a la presentación de la documentación justificativa pertinente, siendo sus resultados distintos a los alcanzados por esta Administración, advirtiéndose una diferencia por importe total de 75 €.

En conclusión, y, a expensas de lo que se determine por la Intervención Municipal; una vez examinada la diversa documentación justificativa aportada por la persona beneficiaria, los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- DECLARAR LA **JUSTIFICACIÓN** de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), con C.I.F. número G35678168, mediante la suscripción del Convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27/12/2024, para la realización del proyecto "ACOMPANIAMIENTO EN LA SALUD MENTAL: METAMORFOSIS", por importe que asciende a **10.000,00€**, todo ello en aplicación de la cláusula décima del Convenio de colaboración por la que se regula la justificación de la subvención y sin perjuicio de los resultados de la fiscalización que se pudiera llevar a cabo, así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por los órganos de fiscalización y control económicos competentes, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Proceder al abono a favor de la entidad beneficiaria de la diferencia existente entre el importe anticipado y la cuantía justificada. No obstante, una vez descontados los 75,00 € correspondientes a las facturas duplicadas, el total finalmente justificado es de 9.926,16 €, lo que supone una diferencia de 73,84 € respecto a la cuantía exigida de 10.000 €. En consecuencia, dichos 73,84 € deben deducirse del importe a abonar, resultando una cuantía final de **1.926,16 €**.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.

En Pájara, en la fecha de la firma

(..)"

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada del Grupo de Gobierno de las áreas Economía, Hacienda Y Servicios Sociales, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), con C.I.F. número G35678168.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2024, otorgada a favor de ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), con C.I.F. número G35678168.

TERCERO.- Proceder al abono a favor de la entidad beneficiaria de la diferencia existente entre el importe anticipado y la cuantía justificada, que asciende a 1.926,16 €.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Accesibilidad, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), con C.I.F. número G35678168.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2024, otorgada a favor de ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN), con C.I.F. número G35678168.

TERCERO.- Proceder al abono a favor de la entidad beneficiaria de la diferencia existente entre el importe anticipado y la cuantía justificada, que asciende a 1.926,16 €.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 16/12/2025 08:06:15

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/12/2025 09:34:09

3. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/12/2025 09:34:18